

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-121119

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,216

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,216) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- El Señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía, el Gerente Legal Rafael Santiago Henríquez Amaya y el Gerente de Cooperación e Inversión Romulo Fabricio Carballo Medina, someten a consideración Nota recibida el 12 de Noviembre de 2019.
- II- Que la petición de autorizaciones en concreto consisten en lo siguiente:  
“”””I. De acuerdo a los artículos 224 y 227 de la Constitución y a los artículos 1 y 21 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los contratos públicos son para cumplir fines públicos utilizando fondos públicos, lo cual es aplicable a los Municipios. En ese contexto AGM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. manifiesta que hace uso del derecho concedido en el artículo 23 de la Constitución, por lo que propone el mecanismo legal del arreglo directo para aclararlas y poder continuar el contrato, intentando demostrar con total buena fe, que pueden haber condiciones contractuales que coadyuven a cumplir el fin de ahorro energético en beneficio del interés público, que como resultado se logre un eficiente servicio de iluminación para goce de la población teclena y mayores fondos para el municipio que podrán traducirse en más obras. En el arreglo directo se plantean las pretensiones siguientes: 1. Terminar el conflicto contractual, 2. Continuar con el contrato, 3. Superar las observaciones del informe de auditoría de Corte de Cuentas, 4. Que se den las condiciones para el desistimiento de la demanda por parte de AGM, 5. Que se den las condiciones para la revocatoria del rescate, 6. Determinar ahorro y/o factor de potencia para evidenciar beneficio del interés público del Municipio de Santa Tecla, 7. Recepción suministro y servicio por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla -en adelante AMST-, 8. Establecer nuevas condiciones contractuales, 9. Establecer nuevos alcances del servicio. 10. El pago de AMST a AGM por los servicios efectivamente prestados; y 11. Que se conozca sobre la ejecución de fianza, incoada por AMST en contra de AGM, para determinar si la misma era procedente. En dicha solicitud de Arreglo Directo, la sociedad AGM relaciona montos sujetos a validación. II. En ese contexto, AGM plantea estar en la disposición de colaborar con la realización de las pruebas técnicas necesarias para establecer el ahorro energético, incluso de

*modificar las condiciones contractuales que resulten necesarias para hacer viable económicamente el contrato y que concretamente exista un ahorro energético. A parte de ello, AGM ha mostrado su disposición a mejorar la prestación de sus servicios contemplando la expansión geográfica del municipio basado en el crecimiento de la población de los últimos años. Solicitando que las prestaciones ya brindadas y las que se darán, por Constitución (Art. 9 Cn), sean sujetas a un pago. III. Como ha expuesto el personal técnico del Municipio, sí es posible obtener un ahorro para el municipio de Santa Tecla y sus habitantes, según estudios realizados. IV. Que el artículo 23 de la Constitución permite la transacción y los artículos 161 y siguientes de la LACAP permiten el arreglo directo y el arbitraje, siendo que también el artículo 40 LJCA (derogada pero aplicable al presente proceso) permite retirar la demanda incoada por AGM y por otro lado que el Alcalde Municipal revoque el acto desfavorable dictado. V. Que en todo caso, por la situación existente en el contrato se estima pertinente, previo a formalizar cualquier acuerdo, efectuar consulta a la Corte de Cuentas de la República."''''*

III- Que en base a todo lo anterior, de acuerdo a los artículos No 17, 30 No 3, 34, 35, 51 Lit. g) del Código Municipal, al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, se SOLICITA:

1°. Que se autorice la conformación de una comisión especial de personal del municipio para examinar la seriedad de las pretensiones y propuestas de la empresa AGM EL SALVADOR, S.A. de C.V.;

2°. Que se autorice a los miembros de dicha comisión para tomar acuerdos preliminares que serán ratificados por el Honorable Concejo;

3°. Que con base en el artículo 114 de la Ley de Corte de Cuentas, se autorice al Alcalde Municipal a efectuar las consultas a la Corte de Cuentas que considere pertinentes;

4°. Que se continúe con el trámite de ley.

IV- Que el suscrito Concejo, luego de hacer las consultas legales y técnicas, considere si es procedente examinar las propuestas de dicha empresa para evitar las consecuencias de un conflicto contractual y poder cumplir los fines públicos municipales en aras de beneficiar a la población Tecleña.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la conformación de una comisión especial, para concurrir a las reuniones de arreglo directo con la empresa AGM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual estará integrada por los servidores públicos municipales que designe el Alcalde Municipal. Autorizándolos para redactar acuerdos que someterán a aprobación del presente Concejo.**
- 2. Autorizar al Alcalde Municipal para que con base en el artículo 114 de la Ley de Corte de Cuentas realice las consultas que se estimen pertinentes a la Corte de Cuentas de la República, en los términos expresados.- Comuníquese''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los doce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**